



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	2012 800
<b>Asunto</b>	requiere

Lo solicitado en escrito anterior es de recibo, por lo que se ordena oficiar a la EPS SALUD TOTAL, para que se sirva informar al despacho, por qué no ha dado respuesta al oficio del 15 de julio DEL 2020, el cual fue radicado por la parte interesada el día 23 de julio del mismo año. Advirtiéndole que en caso de no cumplir la orden judicial se hará acreedor a la sanción prevista en el artículo 44 numeral 3 del CGP, el cual reza así: "***Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución***".

**CUMPLASE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo
<b>Radicado</b>	2012 800
<b>Oficio</b>	249

**Señores  
EPS SALUD TOTAL**

Comunico a usted que dentro del proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA** contra **EDUARDO ALONSO RAMIREZ CALVO C.C. 98.710.434**, por auto de la fecha se le requiere, para que se sirvan informar el por qué no se ha dado respuesta al oficio 15 DE JULIO DEL 2020, en el cual se le solicita informar si el señor Ramírez Calvo se encuentra cotizando en salud bajo qué calidad y en caso de encontrarse afiliado como dependiente indicando el nombre, dirección y teléfono del empleador.

Se le hace saber que en caso de no dar cumplimiento a la orden judicial, se hará acreedor a la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del CGP. "**Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.**"

Al momento de contestar el presente oficio por favor señalar el radicado del proceso, que se señala en el encabezamiento.

Atentamente,

**FERNEY MONSALVE VELASQUEZ**  
**Secretario**

Calle 47 No. 48-51 Bello Oficina 403 Tel. 2725322 [j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

